MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el intercambio de información georreferenciada que celebran de una parte **EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC Nº 20295613620, con domicilio legal en Jr. Bolivia 109, Piso 32, Cercado de Lima, debidamente representado por el Gerente de Registro Electoral, señor Piero Alessandro Corvetto Salinas, identificado con DNI N° 07881352, y autorizado mediante Resolución Jefatural N° 83-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 01 de julio de 2016, en adelante **EL RENIEC**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, con RUC N° 20131377224 con domicilio en Av. Larco Nº 400, representada por Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N°07773463, designado mediante credencial otorgada por el Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Oeste de fecha 31 de octubre de 2014, a quien en adelante se le denominará **EL USUARIO**, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

EL RENIEC es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política del Perú de 1993, regulado por las Leyes N° 26497 y Nº 26859, y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, como organismo público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de elaborar y mantener actualizado el Padrón Electoral.

La Gerencia de Registro Electoral tiene dentro de sus principales funciones planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de naturaleza electoral, derivadas de las competencias que sobre esta materia señala la Constitución Política y la ley, así como supervisar la formulación y el diseño del Sistema de Registro Georreferenciado de Ciudadanos.

EL USUARIO es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los términos en que **EL RENIEC**, a través de la Gerencia de Registro Electoral, hará el intercambio de información de data georreferenciada de ciudadanos del distrito con **EL USUARIO**, de acuerdo a las competencias asignadas a **EL RENIEC** por mandato constitucional y legal.

CLÁUSULA TERCERA.- ALCANCE DEL SISTEMA DE REGISTRO GEORREFERENCIADO DE CIUDADANOS

A través del Sistema de Registro Georreferenciado de Ciudadanos **se brindará la información estadística georreferenciada** que permita a las municipalidades realizar la labor de planificación de políticas públicas, además de brindar la lista de electores georreferenciada, a las instituciones públicas que así lo requieran, para los procesos de elección de juntas vecinales o de consultas de carácter distrital o provincial. Para ello se utilizará la infraestructura tecnológica desarrollada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

CLÁUSULA CUARTA.- TEMAS DE INTERÉS

Ambas partes coinciden en lograr el fortalecimiento de la democracia en la circunscripción municipal, a través de la utilización de la data obtenida a través del Sistema de Registro Georreferenciado para la planificación e implementación de políticas públicas, implementación del

diccionario de vías RENIEC, así como para la elaboración de la relación de electores que participarán en los procesos electorales, conforme al presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE EL RENIEC

1. Entregar a **EL USUARIO**, a través del soporte digital óptico (CD), listas de electores por zona vecinal del distrito de Miraflores, para el caso de **PROCESOS DE ELECCIÓN DE JUNTAS VECINALES O DE CONSULTAS DE CARÁCTER DISTRITAL O PROVINCIAL**.

2. Entregar a **EL USUARIO**, a través del soporte digital óptico (CD), **información estadística georreferenciada PARA LA PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS** segmentada por rango de edad, sexo, grado de instrucción, número de personas en situación de discapacidad, conforme al Registro Único de Identificación de Personas Naturales (RUIPN).

3. Facilitar el concurso de especialistas para el desarrollo de actividades de común interés que se realicen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- PERIODICIDAD

La entrega de la información obtenida a través del Sistema de Registro Georreferenciado de Ciudadanos se dará de la siguiente manera, según corresponda:

1. **PARA PROCESOS DE ELECCIÓN DE JUNTAS VECINALES O CONSULTAS DE CARÁCTER DISTRITAL O PROVINCIAL: EL USUARIO** podrá solicitar la información Georreferenciada contenida en la lista de electores una vez al año.
2. **EN RELACIÓN A LA PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS: EL USUARIO** podrá solicitar la información estadística georreferenciada dos (02) veces al año.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMPROMISOS DEL USUARIO

1. Remitir al **RENIEC** los documentos que acrediten la planificación e implementación de políticas públicas o del proceso de elección de junta vecinal o consulta de carácter distrital o provincial, como la normativa y su cronograma, según corresponda. Además se deberá indicar el **nombre y DNI del funcionario o funcionarios responsables del uso de la información** proporcionada para ambos casos.

2. Implementar oportunamente todas las observaciones que emita **EL RENIEC** para la elaboración de la relación de electores, caso contrario se dará por terminado el compromiso.

3. Remitir al **RENIEC** anualmente la información cartográfica actualizada del distrito.

4. Evaluar, y posteriormente validar anualmente, la información que arroje el proceso de georreferenciación en el distrito.

5. Facilitar al **RENIEC** el uso temporal de las instalaciones de propiedad de **EL USUARIO**, para la realización de la publicación de la Lista del Padrón Inicial y otras actividades institucionales organizadas por esta entidad dentro del marco de sus competencias y atribuciones.

6. Facilitar el concurso de especialistas para el desarrollo de actividades de común interés que se realicen en el marco del presente convenio.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - MARIELA GONZALEZ ESPINOZA GERENTE (e) V°B° - GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - JACOBO RUIZ MARTÍNEZ Gerente V°B° - Gerencia de Participación Vecinal

GERENTE DE REGISTRO ELECTORAL

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - ALCALDE

DANILO CHÁVEZ V°B°

RAFAEL PANRA ERKEL JEFE

ABOG. JOANNA SANJINEZ ALIAGA

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN

Ambas partes, a efectos de implementar las acciones previstas en el presente convenio, acuerdan nombrar como coordinadores a las siguientes personas:

Por **EL RENIEC**: SUB GERENTE DE VERIFICACIÓN DOMICILIARIA Y PROCESAMIENTO

Por **EL USUARIO**: GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto así como las modificaciones o ampliaciones al presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la adenda respectiva, con la aprobación correspondiente del Concejo Municipal para estos efectos. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliación al presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

Se deja expresa constancia que el presente convenio no autoriza a las partes a transferir, almacenar, ceder o vender la información que les ha sido suministrada en virtud de la ejecución del presente convenio, ni a disponer de aquella fuera de los alcances de tales instrumentos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de estas.

La realización de las actividades estará sujeta a la disponibilidad de personal y de recursos de **EL RENIEC**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA DIFUSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Asimismo, las partes por intermedio de las oficinas correspondientes se comprometen a difundir los alcances del presente convenio al interior de sus respectivas organizaciones, tanto a nivel nacional, como regional y local.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta dos (02) años después de celebrado este convenio. Su renovación requerirá acuerdo expreso y por escrito de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, con cinco (05) días hábiles de anticipación.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

a) Por acuerdo entre las partes.
b) Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, en cuyo caso la parte afectada deberá cursar una comunicación por escrito requiriendo el cumplimiento de la obligación, con conocimiento de la otra, otorgándole un plazo de diez (10) días calendarios, a efectos que se dé cumplimiento. De persistir tal circunstancia, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.
c) En caso **EL USUARIO** no corrija todas las observaciones formuladas en el plazo establecido, el convenio puede darse por concluido, por parte de **EL RENIEC**.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - MARIELA GONZALEZ ESPINOZA GERENTE (e) V°B° - GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

Los resultados del proceso electoral son de exclusiva responsabilidad de **EL USUARIO**, eximiendo de responsabilidad a **EL RENIEC** sobre el resultado del mismo. **EL RENIEC** en este caso podrá disponer la resolución del convenio en caso se produzcan hechos que pueden vulnerar la autonomía de **EL RENIEC** o la voluntad del elector.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Ambas partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los....SEIS (06)... días del mes de.....ABRIL..... del año 2018.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - JACOBO RUIZ MARTINEZ Gerente V°B° - Gerencia de Participación Vecinal

Piero Alessandro Corvetto Salinas
Gerente de Registro Electoral
Registro Nacional de Identificación
y Estado Civil - RENIEC

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
Alcalde

Jorge Muñoz Wells
Alcalde
Municipalidad de Miraflores

OFICINA DE CONVENIOS - RENIEC